



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
Real órden de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Circular.

La apertura en los pueblos del Archipiélago de Círculos y Sociedades destinados al recreo de los vecinos y á su distraccion con juegos licitos, se han de llenar estos fines y otros de moralidad y sociales de todos conocidos, que V. S. fije inmediatamente su atencion en el verdadero objeto de Sociedad, en la clase de personas que por su naturaleza habrán de frecuentarlo y más que nada en el Reglamento que ántes de su constitucion ha de darse.
En su virtud, siempre que V. S. autorice en las

provincias (ó Distrito) de su mando la apertura de algun Círculo, Casino ó Sociedad de las expresadas, deberá darme cuenta, remitiéndome un ejemplar de aquel Reglamento en el cual deberán constar siempre las condiciones que han de llenar los Sócios y las formalidades con que han de ser admitidos.
En el caso de que existiese ya algun Centro de los expresados me remitirá desde luego un ejemplar del Reglamento por que se rije.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 1.º de Noviembre de 1889.

WEYLER.

A los Jefes de provincia y distrito.....

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 2 de Noviembre de 1889.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 1.—Jefe de día, el Sr. Teniente Coronel del núm. 3, D. Faustino Villabrille.—Imaginaria, el Sr. Comandante de Ingenieros D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, núm. 6, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.

De órden de S. E., el General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Hallándose sin empadronar la mayor parte de los carruages, quiles, calesas, carromatas, carros y caballos de montar, que circulan en esta Ciudad y arrabales de Tondo, Binondo, San José, Santa Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y San Fernando de Dilao, así como los vehículos de los pueblos de esta provincia, que se dedican al servicio público de alquiler; se previene á los dueños de estos y de aquellos que carecen de este requisito, presenten en las oficinas de contabilidad del Excmo. Ayuntamiento á empadronarlos dentro del plazo de 30 días, contados desde esta fecha, pasado el cual sino lo verificasen, incurrirán en la responsabilidad que hubiere lugar por su morosidad.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se inserta en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público en general.
Manila, 30 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

Los que se consideren con derecho á un macho cabrío y un cabrito, cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de San Fernando de Dilao, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, dando previamente señas de ellos, dentro del término de 6 días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados.
Manila, 30 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo á las diez de su mañana para contratar en concierto público la obra de construcción de un cuerpo de edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion. la cantidad de diez y nueve pesos y noventa y nueve céntimos (pfs. 19'99) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subas-

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Resumen de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Setiembre de 1889, comparada con el mes de Octubre del mismo año.

	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	TOTAL.
	V.	H.	V.	H.		
Españoles	13	5	6	4	28	
Mestizos	9	12	8	5	34	
Naturales	163	103	130	96	492	
Chinos	33	»	»	»	33	
Total	218	120	144	105		587

Defunciones del mes de Setiembre de 1889	587
id. de Octubre de id.	446
Diferencia	141

Manila, 31 de Octubre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Perojo.

Resumen de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Octubre próximo pasado á igual mes del año anterior de 1888.

	Mes de Octubre de 1889.					Suma parcial.	Total.	Mes de Octubre de 1888.					Suma parcial.	Total.		
	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.			Total.	Adultos.		Párvulos.				Suma parcial.	Total.
	V.	H.	V.	H.					V.	H.	V.	H.				
Españoles	12	2	6	3	23	Término medio diario 14'38.	Españoles	8	4	»	4	16	Término medio diario 21'9.			
Mestizos	6	5	8	5	24		Mestizos	7	12	27	13	59				
Naturales	104	84	101	89	378		Naturales	135	116	163	152	549				
Chinos	20	1	»	»	21		Chinos	29	»	»	»	29				
Total	142	92	115	97	446		Total	179	116	190	169	654				

COMPARACION.

Defunciones del mes de Octubre de 1888	654
id. id. de 1889	446
Diferencia	208

Manila, 31 de Octubre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Perojo.

tas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra al precio de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma del proponente

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo; Proposicion para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio para escuela de niñas del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano. 1

DIRECCION DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MANILA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se anuncia al público que el día 28 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, ante la Junta de Almonedas que se constituirá en la Casa de Moneda, se sacará en pública subasta por tercera vez la venta del lote único consistente en una máquina de vapor sistema vertical, fuerza de ocho caballos, con todos sus accesorios correspondientes; bajo el tipo de 460 pesos, en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 227 de fecha 19 de Agosto último.

Manila, de Octubre de 1889.—El Director administrativo, Eduardo Sanz y Menendez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda, se ha servido disponer en decreto fecha 26 del mes actual, que el día 29 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, nuevo concierto público para enagenar las fa-lúas «Covadonga», «Isabel 2.ª» y «Alerta» y un bote, todo ello inútil para el servicio, procedente del antiguo Resguardo de Hacienda y depositados en la bahía de esta Capital, á tipo reservado, esto és, adjudicándose al mejor postor, pudiendo presentarse las proposiciones durante los diez dias anteriores al último en que ha de celebrarse dicho acto, y con arreglo en todo lo demás á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.

Manila, 30 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 25 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre concierto público y simultáneo, ante de esta Administracion Central y la suba terna de la provincia, de Ilocos Norte, para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la expresada provincia, con la rebaja un cinco por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 347 pesos y 25 céntimos ne-progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en donde consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 23 de Octubre de 1889.—Luis Sagües. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

El día 7 de Noviembre próximo á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 11.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 31 de Octubre de 1889.—Walfrido Regüíferos. 3

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General, esta Administracion general procederá á contratar por medio de concierto particular, las obras de construcción de las líneas telegráficas terrestres de las Islas de Panay, Negros y Cebú, bajo el tipo en progresion descendente de 52.401 pesos y 50 céntimos.

El pliego de condiciones administrativas y económicas que regirá para la contrata, es el mismo publicado en las «Gacetas» de 21 de Julio y 3 de Setiembre del corriente año. El de condiciones particulares, planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en esta Administracion general.

Las proposiciones por escrito, serán admitidas hasta las 12 de la mañana del día 7 de Noviembre proximo

é irán acompañadas del documento que acredite la im-posicion en la Caja de Depósitos del 5 pº de la cantidad á que asciende el importe total de las obras.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por... (en tal fecha) de la ins-truccion de subastas de..., de los requisitos, obli-gaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (el importe en letra.)

(Fecha y firma.)

Manila, 30 de Octubre de 1889.—El Administrador ge-neral, E. Asensi.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de San Francisco de esta provincia, un caballo de pelo castaño, una yegua de color retinto, y carabao cogidos sueltos sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial», á fin de que el que se considere dueño de dichos animales, se presente en este Gobierno á reclamarlos, con los documentos justificativos de su propiedad dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion, apercibido que de no hacerlo así, se procederá á su venta en pública subasta.

Cavite, 25 de Octubre de 1889.—Vazquez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 28 del entrante Noviembre, á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta la venta de 6333 kilogramos de bronce viejo en piezas excluidas que sin aplicacion existen en la 1.ª subdivision del Almacén general, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continua-cion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclara-ciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesar-ias y los segundos para la entrega de las proposicio-nes, á cuya apertura se procederá terminado dicho úl-timo plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello compe-tente, acompañadas del documento de depósito y de la cé-dula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá ex-presarse el servicio, objeto de la proposicion, con la ma-yor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Octubre de 1889.—Antonio Godinez.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la cantidad de material existente en la 1.ª subdivision del Almacén general de este Arsenal, sin aplicacion.

1.ª La clase y cantidad del material que se pro-pone para la venta y su precio tipo, son los que á continuacion se expresan.

Table with 5 columns: Cantidad, Clase de unidad, Designacion del efecto, Precio tipo, IMPORTE (Pesos, Cént). Row 1: 6333, Kig., Bronce viejo en piezas excluidas, 0.14, 886 62.

2.ª La cantidad del anterior material, se divide para su enajenacion en cincuenta lotes de á 126.660 kilogramos, los cuales pueden adquirirse juntos ó separadamente.

3.ª El indicado material se encuentra depositado en la 1.ª subdivision del Almacén general de este Arsenal, donde se entregará al rematante.

4.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

5.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que ésta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal, en me-tálico, la cantidad de pfs. 0.88 4/8 para cada uno de los lotes del material en venta, equivalente al valor del cinco por ciento á que asciende el importe de cada lote, que servirán de garantías provisiona-les y de fianzas para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverán éstas al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

6.ª Si por resultar proposiciones iguales en alguo

lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los interesados de ellas, se entenderá que renuncian al derecho de puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á jorar su oferta.

El aumento que se haga sobre el precio tipo en las proposiciones, como en la licitacion de moneda, espresará en la misma unidad y fraccion de moneda que la adoptada para aquel.

7.ª El licitador á cuyo favor se adjudique definitiva el remate, antes de proceder á la entrega del material, deberá depositar su importe en la Contaduría del depósito para ingresar en las Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo que presentará al Comisario del material para que en su vista providencia la respectiva trega. Terminada que sea ésta firmará el remate en el documento que previene el artículo 1.º de la vigente Ordenanza de Arsenales.

8.ª Si el rematante no terminare la extraccion del material que comprende cada lote de los almonedados se halla depositado en el plazo de diez dias laborables que empezará á contarse desde que se deposite el importe del material, que establece la condicion anterior, se entenderá que hace abandono de ello, perdiendo por consiguiente el valor del lote que será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 19 de Setiembre de 1889.—El Negociado de Acopios, Felipe Franco.—V. El Comisario del material naval.—P. O., Blasio Es copia, Antonio Godinez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N. vecino de... lo que se halla competentemente autorizado) se comprometo: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de fecha... publicados en la «Gaceta de Manila» núm. de... para la venta en pública subasta de bronce viejo en piezas excluidas existentes en la 1.ª subdivision del Almacén general del Arsenal de Cavite, se comprometo á adquirir tanto del indicado material al precio marcado como (ó con el aumento de tantos pesos tantos céntimos por ciento, fijándolo en letra.

Fecha y firma

Es copia, Antonio Godinez.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real decreto de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 28 del entrante Noviembre, á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta el suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao para el plazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1890, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Octubre de 1889.—Antonio Godinez.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1889 á 90.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividida en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los interesados para ser admitidos, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta así como la cédula personal ó patente de la patente los naturales del imperio de China, sin cuyo

no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la entregará cada licitador un documento que habrá impreso en la Tesorería Central de Hacienda de estas Islas ó en la Administración de Hacienda pública de Cavite, en metálico ó valores adscritos por la legislación vigente, á los precios tipos que se establezcan, la cantidad de veinticinco pesos para cada uno de los tres lotes en que se divide este contrato, de garantía para la licitación y de fianza para el cumplimiento del contrato, en cuyo caso se devolverá ésta al adjudicatario hasta que el licitante solvente de sus compromisos.

Por resultar proposiciones iguales en algún lote, el licitante que procediere á licitación oral entre los que abandonen el local sin aguardar la numeración de los respectivos pliegos, la cual tendrá lugar por el orden de numeración de los respectivos pliegos, en cuyo caso de que todos los interesados se negaren á su oferta.

Las ofertas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la moneda y fracción de unidad monetaria que la ley establece para los precios tipos.

El adjudicatario del servicio, presentará el adjudicatario del Hospital de Cañacao, acompañados de las garantías que expresa el art. 472 de la nueva ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los que sean objeto de la adjudicación, á los doce meses desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

El reconocimiento que ha de practicarse en la obra que determina la nueva Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios que no reúnan las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de seis días, desde la fecha del reconocimiento, y á retirar del local en el término de dos días los rechazados; pues en contrario procederá la Administración á venderlos á cuenta del interesado, reservándose 10 p^o del precio por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento en el plazo que establece la condición 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rehusados, no los repusiere dentro del término que establece la condición de referencia.

3.º Cuando repuestos dentro de este último plazo definitivamente rechazados.

Se impondrá al adjudicatario la multa de dos pesos por el importe al precio de adjudicación de los efectos de entregar por cada día que demore su cumplimiento en el Hospital de Cañacao para la reposición de los rechazados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.ª, y si la demora excediere en el primer caso de seis días, ó de seis días en el segundo se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondieren, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

En el tercer caso de los expresados en la condición 6.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en virtud de la inexecución del servicio, aun cuando no resultaren perjuicios que indemnizar al Estado.

Para los efectos de las cláusulas anteriores y de las demás que por ellas se impone al adjudicatario, se considerará cumplimentado el contrato cuando resultaren sin entregar géneros y efectos dentro del 5 p^o del importe total del servicio sujeción.

Dentro de los quince días al de cada entrega, se presentará por la Ordenación del Apostadero libramiento de cuenta á favor del Contratista, contra la Tesorería de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiese ocurrir por demora en el pago del libramiento que satisficiera el importe de los lotes con arreglo al Real orden de 14 de Mayo del año próximo.

El adjudicatario será responsable de todos los gastos que resultaren de subasta que con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicación de los pliegos y pliegos de condiciones en los periódicos que correspondan segun arancel, al Escrivano de la asistencia y redacción de las actas de presentación de 15 ejemplares del periódico, en que hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

2.º Además de las condiciones expresadas, regirán en el concurso las generales aprobadas por el Almirante en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm. 4 y 36 del año de 1870, en las que se opongan á las contenidas en este pliego.

3.º El Real orden de Cañacao á 15 de Octubre de 1889.—Lazarro Sanchez.—V.º B.º—Antonio Riaño.—Hay un sello de 10 p^o en el Ministerio. Subinspección del Hospital de Cañacao.—Es copia, Antonio Godinez.

4.º La Ordenación Contralora del Hospital de Cañacao.—Lazarro Sanchez de 1889-90.—Relación valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso, y precios que han de servir de tipos para

	Precio.	Importe. Pesos Cént
Lote 1.º		
Ocho sillas de narra.	3'00	24'00
Tres bastidores de madera y vejuco 2'10 m. largo.	4'50	13'50
Dos cortinas de lona para corredor de la sala.	13'00	26'00
Una silleta de tijera con asiento de alfombra.	2'50	2'50
Diez cortinas de bren blanco para las ventanas.	2'00	20'00
Cuatro mesas de narra de noche con cajones.	5'00	20'00
Una cama de madera y bejuco.	16'00	16'00
Una pallete de goma.	5'00	5'00
Dos bancos sillicos ordinarios.	2'00	4'00
Una parihuela de madera ordinaria.	6'00	6'00
Una mampara ó biombo de madera cubierto de cuero.	5'00	5'00
Un aparato de narra.	14'00	14'00
Un paanganero de hierro de forma rinconera.	3'00	3'00
Un tintero de madera y cristal.	8'00	8'00
Una palmatoria de laton con guardabrisa.	2'00	2'00
Un sillón de narra y bejuco.	6'00	6'00
Veinticuatro metros de cñamo blanco de 3 mjm. para drisa de bandera.	0'05	1'20
Una bandera española.	8'00	8'00
Una escala de madera.	4'00	4'00
Dos id. de caña.	1'00	2'00
Cuatro bolos con mango de madera.	1'00	4'00
Cinco brochas de pintar.	0'50	2'50
Una parihuela de cajon de madera ordinaria.	6'00	6'00
Una cortina de lana con flecos.	4'00	4'00
Un palanganero de madera de una sola palangana.	7'00	7'00
Una tarima para capilla forrada de alfombra.	15'00	15'00
Tres cortinas de guingon azul.	1'00	3'00
Dos mesas de noche de un cajon.	3'00	6'00
Un aparato para fracturas de pierna derecha.	3'00	3'00
Nueve patates de burí.	0'45	4'05
Una olla de hierro, ó caldero.	5'00	5'00
Total . . . pfs.		249'75
Lote 2.º		
Diez y ocho sábanas de lienzo de algodón.	0'95	17'10
Cincuenta y cuatro fundas de id. id.	0'20	10'80
Treinta y dos camisas de id. id.	0'60	19'20
Cuarenta y tres calzoncillos de id. id.	0'45	19'35
Ocho mosquiteros de muselina.	3'00	24'00
Veinticuatro servilletas de lienzo de algodón.	0'15	3'60
Siete gorros de dril de id.	0'25	1'75
Cinco tohallas de pelusa de id.	0'25	1'25
Una faja de franela.	0'75	0'75
Cien pares de sandalias de cuero.	0'25	25'00
Un sarten de hierro.	1'00	1'00
Dos palos de id.	1'00	2'00
Veinticuatro platos soperos de porcelana.	0'10	2'40
Veinticuatro id. llanos de id.	0'10	2'40
Cuarenta tazas con sus platillos de id.	0'15	6'00
Siete orinales de loza ó porcelana.	1'25	8'75
Dos escupideras de id. ó id.	1'25	2'50
Una palmatoria de laton.	1'00	1'00
Doce vasos de cristal para agua.	0'15	1'80
Seis id. de id. para luces.	0'10	0'60
Treinta tubos de id. para quinqués.	0'10	3'00
Dos vacines de barro de china.	1'25	2'50
Quince cucharas de peltre para ranchos.	0'08	1'20
Cuatro cuchillos con mango de hueso.	0'09	0'36
Quince tenedores con id. de id.	0'08	1'20
Una bolsa portatil con instrumentos de cirugía.	32'00	32'00
Seis termómetros clínicos de máxima fija sistema Celsius.	3'00	18'00
Dos metros de tubo de drenage.	0'50	1'00
Siete sondas de goma surtidas.	0'40	2'80
Cuatro pincelitos para ojos.	0'10	0'40
Diez vendas de lienzo de 7 á 9 m. largo y de 6 á 10 cjm. ancho.	0'20	2'00
Siete id. de id. de 5 id. id.	0'15	1'05
Cuatro suspensorios de punto de algodón.	0'25	1'00
Una bolsa portatil con instrumentos de cirugía.	32'00	32'00
Total . . . pfs.		249'76
Lote 3.º		
Tres jeringuillas de Pravats.	5'00	15'00
Cinco tazas ordinarias para fomento.	0'05	0'25
Siete jeringuillas de cristal para inyecciones.	0'25	1'75
Dos escupideros de loza pequeñas.	0'75	1'50
Una ante-ójera de teta metálica y cristal ahumado.	0'75	0'75
Un termómetro para baños.	1'50	1'50
Dos ventosas de cristal.	0'50	1'00
Cuatro pinceles surtidos para embrocaciones.	0'25	1'00

Cuatro metros de hule ó tela impermeable para curaciones.	0'75	3'00
Dos picos fisteros de porcelana.	0'75	1'50
Una espátula de madera de box de 18 cjm. largo.	0'50	0'50
Una cuchara de id. de id. de 25 id. id.	0'50	0'50
Tres espátulas de acero elástica con mango de madera surtido.	0'75	2'25
Una espátula de hierro.	0'50	0'50
Un cuchillo mediano con cabo de madera para cocina.	0'50	0'50
Un valde de zinc.	0'75	0'75
Una balanza granataria para pesar desde 1 hasta 500 miligramos.	10'00	10'00
Una cápsula ó cacerola de hierro esmaltado con mango de 500 gramos.	1'00	1'00
Un metro y setenta y cinco cjm. de beta fina blanca para coladores.	0'40	0'70
Una jarra ó tanque de hierro con baño de porcelana cabida de 3000 gramos.	2'50	2'50
Treinta cjm. de lienzo crudo para coladores.	0'40	0'12
Dos tohallas de pelusa de algodón.	0'25	0'50
Un paño de algodón para limpieza.	0'06	0'06
Un mortero de loza con mano de 500 gramos.	2'50	2'50
Dos id. de cristal mediano.	2'50	5'00
Una medida de id. graduada hasta un kilogramo.	3'00	3'00
Un id. de id. id. hasta 350 gramos.	2'00	2'00
Un id. de id. id. hasta 125 id.	1'25	1'25
Dos cucharitas de hueso de marfil para botica.	0'40	0'80
Un tamiz con tela de seda.	6'00	6'00
Una lamparilla de cristal para alcohol.	2'00	2'00
Una medida de id. graduado hasta 500 gramos.	2'00	2'00
Cuatro tubos de id. para pruebas.	0'30	1'20
Una capsula de porcelana de 1.500 gramos.	2'25	2'25
Una id. de id. de 2.500 id.	3'00	3'00
Una id. de id. de 4.000 id.	4'00	4'00
Una llave ó grifo de filtro de barro.	0'50	0'50
Cinco barr llas agitadores de criseal.	0'50	2'50
Dos capsulas de porcelana de 15 á 5 cjm. diámetro surtidas.	1'50	3'00
Una tinaja de barro de 45 litros.	1'00	1'00
Cuatro matraces de cristal.	0'50	2'00
Ciento treinta gramos de tubos de id. para montar aparatos.	0'01	1'30
Un cuenta-gotas.	1'00	1'00
Un embudo de cristal de 10 á 15 cjm. boca surtido.	1'00	1'00
Una copa de id. cilíndrica de 15 á 25 cjm. alto.	1'25	1'25
Cinco tohallas de pelusa de algodón.	0'25	1'25
Total . . . pfs.		96'93

Lote 1.º 249'75
 Lote 2.º 249'76
 Lote 3.º 96'93
Total . . . pfs. 596'44

Los efectos comprendidos en los tres lotes citados deben sujetarse en un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.—Cañacao á 15 de Octubre de 1889.—Lazarro Sanchez.—V.º B.º—Antonio Riaño.—Es copia, Antonio Godinez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. (en su nombre ó a nombre de N. N., para que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de fecha para el suministro de los efectos materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal (y á los lotes tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tanto en el cual (todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Antonio Godinez.
 Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Dirección Facultativa.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, Vice-Real Patrono en su Decreto de 23 del actual, se dispone salga á concurso una plaza de Médico 3.º vacante en este Hospital, dotada con la gratificación de 30 pesos mensuales, lo cual se anuncia para que los que deseen obtenerla, se sirvan remitir sus solicitudes en el improrrogable plazo de 30 días, á esta Dirección Facultativa, teniendo preferencia á esta plaza los que hayan prestado servicios anteriores en el mismo Establecimiento.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Inspector del Hospital, se publica para conocimiento del que le interese.

Manila, 29 de Octubre de 1889.—Carlos Nalda.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D.^a Rufina Sarangay, enclavado en el sitio denominado Taccangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 194 pesos, 64 centimos, 5 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham G.^a Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por Doña Rufina Sarangay.

1.^a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Taccangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 143 hectáreas, 78 áreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por D. Bruno Cabanatan y Emeterio Pagulanan; al Este id. por Miguel Gatan; al Sur terrenos del Estado, y al Oeste id. de Julian Masigan y Juan Gumiran.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 194 pesos, 64 cént. 5 octavos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.^o, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegado de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$973 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta

de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas

de esta Capital, que se constituirá en el Salon públicos del edificio llamado antigua Aduana y bierno de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Umacan, enclavado en el sitio denominado Bierrisiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 193 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital», número 232, de fecha 7 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham G.^a Garcia.

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon públicos del edificio llamado antigua Aduana y subalterna de la provincia de Leyte, el servicio de obras de construccion de cinco puentes en la zona de Tacloban ó Abuyo, en el término de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 27.228 pesos, 30 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 232, de fecha 24 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham G.^a Garcia.

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y varios edificios de guerra «Valiente», bajo el tipo en progresion ascendente de 3479 pesos, 40 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 23, de fecha 7 de Julio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham G.^a Garcia.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Quiapo, recaida en la causa núm. 524 de 1889, dicho Juzgado contra Felipe Ricacho por hurto, y emplaza á los padres del referido procesado, el Sr. Ricardo Ricacho y Gregoria Gloria, vecinos de Binondo del arrabal de Binondo, para que por el término de 9 dias, se presenten en el mismo á prestar su contestacion en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Quiapo, 30 de Octubre de 1889.—Plácido del B.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Quiapo, recaida en la causa núm. 524 de 1889, dicho Juzgado contra Simeon Rodriguez por hurto, y llama á los testigos citados por el referido procesado, Maria Salvador, Fausto y Juan, vecinos de Binondo del arrabal de Tondo, para que por el término de 9 dias, se presenten en el mismo á prestar su contestacion en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Quiapo, 30 de Octubre de 1889.—Plácido del B.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores Ly-Longo, So-Oco, Vy-Tioco y Vy-Jungco, el natural de Chansiu, vecino del arrabal de Binondo (Calle de la Cruz), tendero y soltero; el segundo natural de Chancay, vecino de dicho arrabal, de 21 años de edad, casado; el tercero natural de Chincan, de 28 años de edad, casado, con patente personal núm. 5568, natural de Chincan, vecino del arrabal de Sta. Ana, años de edad, tendero, ambulante y con patente núm. 12363, para que en el término de 30 dias, desde esta fecha, se presenten en este Juzgado de Binondo, en la cárcel de Bilibid, por haberlo así acordado en la causa núm. 6788 que instruyo contra los mismos por juego de cartas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Binondo y oficio de mi cargo, á 26 de Octubre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sr. Jefe, de Reyes.

Don Engracio Banzon, Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el Escribano que suscribe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Blas Policarpio, cabeza pasado del barrio de Sta. Ana del arrabal de Binondo provincia de Manila y soltero, vecino de los Santos, para que dentro del término de 30 dias, desde la fecha de la publicacion de esta ceta de Manila, se presente en este Juzgado de Binondo en la causa núm. 1749 que se instruye contra Esteban Gaspacho y otro sobre muestreo de carbón, que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga, 26 de Octubre de 1889.—Blas Policarpio.—Por mandado de su Sr. Jefe, de Reyes.